

Araceli Serrano Pilaces, Sara Martínez Royo, Susana Pascual Ruiz, Rubén Jesús Pamplona Iñiguez, Alberto Gimeno Bielsa, Laura Modrego Sorbías, Fernando Talayero Monge, Camilo Frutos López, Francisco José Morales Laredo, Sergio Hernández Vivaracho, Saray Hidalgo Roca, Patricia Yago Pelegrín, Francisco Vallejo Magana, Luis Francisco Orta Escosa, María Pilar Saura Hernández, Pablo Salaverría Calahorra, Carolina Guillén Argüello, Vanessa Muñoz Lanuza, Mónica Sandoval Leiva, Roberto Hernández Duesca, Ana María de Buen Bueno, Raquel Sánchez Noguera, Eva Delgado Sanz, Verónica Delgado Hernández, Lucía García Romero, Daniel Segura Serrano, Paula Conde Reina, María Antonia Barrios Sol, Trinidad Ajenjo Murillo, María García Izquierdo, Rocío Gracia Méndez, Paula Figueroa Marino, Juan José Figueroa Mario, María Olga Ojeda Haubach, Josefa Moya Carmona, Raquel Cihuela Jiménez, Sandra Caballero Molano, Rubén Caballero Molano, Carmen Solana Gutiérrez, Rosa Núñez Gómez, David Alberio Lafuente, Pilar Covadonga Núñez Postigo, María Mar Areta Lafuente, Thongchanh Linsomphou, Sara Ruiz Arpón, José Angel del Campo Madrid, Silvia Artal Rubio, Jon Joannas Marruedo, Silvia Ariza Ruiz, Juan Ibáñez Teruel, Silvia Núñez Díez, Sergio Soto Gil, María del Pilar Anoro Vargas, Beatriz Hernández Guillén, Sandra Pamplona Gascón, Ana Garza Angulo, Marta Gonzalvo García, Joshua Baro Largo, Eugenio José Baena López, Cristian Icart Mena, Marta Puente Borque, Ana María Valenzuela Ajenjo, Juan Abraham Martínez Enrich, Andrea Martínez Serón, Ana Cristina López Rodríguez, Lorena Borobia Faló, Moisés Martínez García, Jhonny Guillermo Pozo Reyes, Pablo Fabián Tarrío, Santiago Castro Herrera, Carla Gorety Páez Plúa, Olger Guillermo Salguero Aillón, Nenegale So, Daniela Andrescu, Ana Mónica Ioo, Bélgica Janeth Flores Ortiz, Rubén Salvador Díaz Fonseca, Mohammed Seyad, Carolina Valencia Granados, David Eduardo Ramírez Chinchayán, Sandra Claudia Yarleque Tapia, José Adrián Abad Garzón, Juan Carlos Vertiz Trillo, Mayerly Andrea Salamanca Serna, Artury Jonathan Cordova Cardona, María Cristina Boyaca Páez, Cristina Martínez Martí, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a los demandados de la totalidad de las pretensiones deducidas frente a ellos en el escrito de demanda.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Josefa Moya Carmona, Trinidad Ajenjo Murillo, Beatriz Vargas Molina, Ana Garrido Castillo, Beatriz Joaquín Márquez, Bélgica Janeth Flores Ortiz, Carmen Solana Gutiérrez, Carolina Valencia Granados, Ignacio Pascual Abad, Jon Joannas Marruedo, Jorge Armillas Novella, Jorge Estebe Gracia, Juan José Figueroa Mario, Laura Capellán Lobato, Lorena Borobia Faló, Luis Francisco Orta Escosa, María García Izquierdo, María Pilar Hernández Argudo, María Pilar Saura Hernández, Pablo Fabián Tarrío, Patricia Yago Pelegrín, Paula Conde Reina, Pilar Covadonga Núñez Postigo, Raquel Sánchez Noguera, Alfonso Manuel Rodríguez Longares, Rocío Gracia Méndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 16.468

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 256/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Servicio Provincial de Trabajo, contra la empresa Georgi Ivanov Mihov, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón (Subdirección Provincial de Trabajo) con la empresa Track & Trace Volum Expeditions, S.L. y contra Georgi Ivanov Mihov y contra Valentin Georgiev Veloniv, se declara que la empresa al celebrar los dos contratos eventuales de 18 de mayo de 2009

(con el señor Ivanov) y 2 de noviembre de 2009 (con el señor Georgiev) por circunstancias de la producción sin consignar con claridad y precisión en los mismos la causa a la que obedecen, ha vulnerado los artículos 15.1b) del R.D. legislativo 1/1995 y 3.2.a) del R.D. 2720/1998.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón, y en los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación con las formalidades de depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Georgi Ivanov Mihov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 16.469

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 721/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miriam Maestro Gascón contra la empresa Esencia Peluqueros, S.L. Grupo Diezper Hair, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miriam Maestro Gascón contra la empresa Esencia Peluqueros, S.L. y contra la empresa Grupo Diezper Hair, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora efectuada por la empresa demandada con fecha de efectos 16 de junio de 2010, y no siendo posible la readmisión de la actora, decreto la extinción de la relación laboral, condenando a las empresas demandadas solidariamente a abonar a la actora la indemnización de 12.010,50 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido el 16 de junio de 2010 hasta la fecha de la siguiente resolución a razón de 47,10 euros.

Se absuelve a María Isabel Pérez Gil y contra Pedro Luis Pérez Pastor de las pretensiones deducidas contra ellos.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación; designando letrado del colegio de esta ciudad, que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esencia Peluqueros, S.L. Grupo Diezper Hair, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil diez. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 16.470

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 258/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nocolae Fazacas contra la empresa Inelva 2001, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Acuerdo:

Declarar al ejecutado Inelva 2001, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.402,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 4916 0000 64 258 2010 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso»